

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **046**

Fecha: 19/05/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2018 00130	Ordinario	MYRIAM LICETH LIZCANO CULMAN	LISTOS S.A.S.	Auto declara impedimento AUTO declara impedita para conocer del procesc adelantado por MIRÍAN LICETH LIZCANC CULMAN en contra de DIAGEO COLOMBIA S.A. - LISTOS S.A.S., conforme a lo expuesto; ORDENAF el ENVÍO del expediente al JUZGADO	18/05/2023		1
41001 31 05002 2019 00593	Ordinario	MARIA PIEDAD BELTRAN ABELLA	CIRCULO DE LECTORES S.A	Auto avoca conocimiento Auto Avoca conocimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; REQUERIR po Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y a Agente del Ministerio de Público, según ordenado	18/05/2023		1
41001 31 05002 2021 00163	Ordinario	MIGUEL CONDE PEREZ	MUNICIPIO DE AIPE HUILA	Auto avoca conocimiento Auto Avoca Conocimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; REQUERIR po Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y a Agente del Ministerio de Público, según ordenado	18/05/2023		1
41001 31 05002 2021 00263	Ordinario	HUGO USME FAFAN	MUNICIPIO DE ALGECIRAS HUILA	Auto avoca conocimiento Auto Avoca conocimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; REQUERIR po Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y a Agente del Ministerio de Público, según ordenado	18/05/2023		1
41001 31 05002 2021 00423	Ordinario	MARIA ANDREA CAMPOS RIVAS	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA EPSS	Auto avoca conocimiento Auto Avoca Conocimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; REQUERIR po Secretaría, proceder a enviar la notificación a Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda; PROGRAMAR las	18/05/2023		1
41001 31 05002 2021 00473	Ordinario	ADELFO DIAZ ROJAS	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Auto avoca conocimiento Auto Avoca Conocimiento del Juzgado Tercer Laboral del Circuito de Neiva; REQUERIR po Secretaría, proceder a enviar la notificación a Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda; PROGRAMAR las	18/05/2023		1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2021 00483	Ordinario	ANTONIO DANIEL HERRERA QUIROGA	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR HUILA EPSS	Auto avoca conocimiento Auto Avoca Conocimiento del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva; REQUERIR po Secretaría, proceder a enviar la notificación a Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda; PROGRAMAR las	18/05/2023		1
41001 31 05004 2023 00104	Otros asuntos	LAIDY YOHANNA MADERO BASTO	CONTACTAMOS DE COLOMBIA SAS	Auto resuelve corrección providencia Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administraciór Judicial Seccional Neiva - Oficina Judicial, para que convierta a la cuenta de este Juzgado el títul judicial a favor de la demandante	18/05/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL,MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20

SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.
EN LA FECHA 19/05/2023

Y A LA HORA DE LAS 7 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA



MARTHA MARITZA AYALA PLAZAS
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**
Radicación **41001-31-05-002-2018-00130-00**
Demandante **MIRÍAN LICETH LIZCANO CULMAN**
Demandado **DIAGEO COLOMBIA S.A. – LISTOS S.A.S.**

Neiva – Huila, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

Sería el caso avocar conocimiento de la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por la señora **MIRÍAN LICETH LIZCANO CULMAN** en contra de **DIAGEO COLOMBIA S.A. – LISTOS S.A.S.**, de conformidad con el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, pero se advierte que la titular del Despacho se encuentra incursa en causal de impedimento para conocer del proceso de la referencia.

CONSIDERACIONES

El artículo 140 del C.G.P establece que, los jueces en quienes concurra alguna causal de recusación deberán declarase impedido tan pronto como se advierta la existencia de ella, manifestando los hechos en que se fundamenta, pasando el expediente a quien deba reemplazarlo.

Conforme a lo anterior, se estima que la titular del Despacho se encuentra incursa en la causal de recusación prevista en el numeral 2º del artículo 141 del C.G.P., el cual dispone, "2. *Haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o algunos de sus parientes indicados en el numeral precedente.*", lo anterior, por cuanto se advierte que la suscrita conoció del proceso ordinario laboral, cuando fungió como titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales y realizó la siguiente actuación:

1. Auto del 29 de enero de 2018, resolvió rechazar de plano la demanda por falta de competencia funcional.

Por lo anterior, al ser la titular del Despacho, la jueza quien es su momento conoció del proceso y realizó actuación dentro del mismo, podría ahora en esta instancia afectar la objetividad en el trámite procesal.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

En consecuencia, atendiendo las previsiones del inciso 1º del artículo 144 del C.G.P., el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva – Huila, **RESUELVE**:

PRIMERO: DECLARARSE impedida para conocer del proceso adelantado por **MIRÍAN LICETH LIZCANO CULMAN** en contra de **DIAGEO COLOMBIA S.A. – LISTOS S.A.S.**, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el **ENVÍO** del expediente al JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, para que surta el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>19 DE MAYO DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>046</u> .	
<u>SECRETARIA</u>	

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2019-00593-00**
Demandante **MARÍA PIEDAD BELTRAN ABELLA**
Demandado **CIRCULO LECTORES S.A.S.**

Neiva-Huila, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 01 de marzo de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por parte de la demandada CIRCULO LECTORES S.A.S., advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

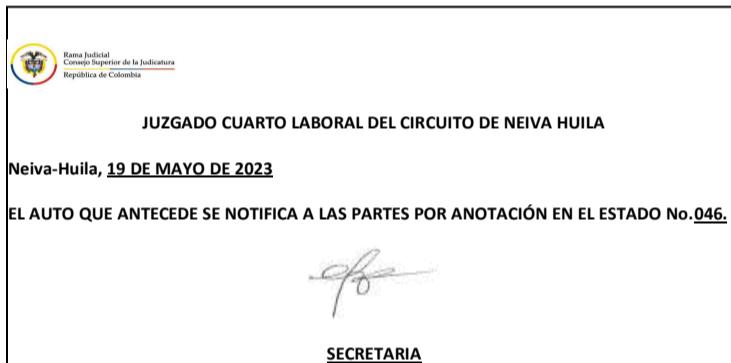


JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA
Jueza



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00163-00**
Demandante **MIGUEL CONDE PEREZ**
Demandado **MUNICIPIO DE AIPE**

Neiva-Huila, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que, por auto de fecha 28 de febrero de 2023, se resolvió tener por contestada la demanda por parte de la demandada **MUNICIPIO DE AIPE**, asimismo, reconoció personería jurídica y a su vez, aceptó la renuncia del apoderado de la parte accionada, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

en ese sentido, se hace necesario **REQUERIR** a la parte accionada **MUNICIPIO DE AIPE**, para que, proceda a designar apoderado de confianza.

Por lo anterior, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

TERCERO: REQUERIR a la parte accionada **MUNICIPIO DE AIPE**, para que, proceda a designar apoderado de confianza.

CUARTO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>19 DE MAYO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.<u>046</u>.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00263-00**
Demandante **HUGO USME FARFÁN**
Demandado **MUNICIPIO DE ALGECIRAS**

Neiva-Huila, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que por auto de fecha 27 de febrero de 2023, se tuvo por contestada la demanda por parte MUNICIPIO DE ALGECIRAS, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día jueves diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación a la Agencia Nacional para la Defensa del Estado y al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día jueves diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>19 DE MAYO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.046.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00423-00**
Demandante **YARI MIGDONIA PERDOMO Y OTRA**
Demandado **COMFAMILIAR DEL HUILA**

Neiva-Huila, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que por auto de fecha 27 de febrero de 2023, se tuvo por contestada la demanda por parte de COMFAMILIAR DEL HUILA, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles primero (01) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila, <u>19 DE MAYO DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.046.	
<u>SECRETARIA</u>	

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00473-00**
Demandante **ADELFO DÍAZ ROJAS**
Demandado **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

Neiva-Huila, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que por auto de fecha 27 de febrero de 2023, se tuvo por contestada la demanda por parte de ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<p>JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA</p>
<p>Neiva-Huila, <u>19 DE MAYO DE 2023</u></p>
<p>EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.046.</p>

<p><u>SECRETARIA</u></p>

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

Proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**
Radicación **41001-31-05-002-2021-00483-00**
Demandante **ANTONIO DANIEL HERRERA QUIROGA**
Demandado **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA**

Neiva-Huila, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

1. ASUNTO:

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser de nuestra competencia el Juzgado avocará conocimiento en el presente trámite.

2. CONSIDERACIONES

En acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, se procederá a avocar conocimiento del presente asunto, en el estado en que se encuentra.

De otro lado, analizadas las actuaciones procesales, se observa que por auto de fecha 24 de febrero de 2023, se tuvo por contestada la demanda por parte de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR DEL HUILA, advirtiéndose que venció en silencio el término para reformar la demanda conforme a lo estipula el artículo 28 del C.P.T.S.S.

Finalmente, para que tenga lugar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el Art. 77 del C.P.T.S.S., y seguidamente, la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 ídem, se señala **el día miércoles quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Neiva- Huila,

3. RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR el conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado **Segundo** Laboral del Circuito de Neiva, en acatamiento a lo previsto en el Acuerdo CSJHUA23-7 de 2023 de fecha 02 de febrero de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: REQUERIR por Secretaría, proceder a enviar la notificación al Agente del Ministerio de Público, según ordenado en auto admisorio de demanda.

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA

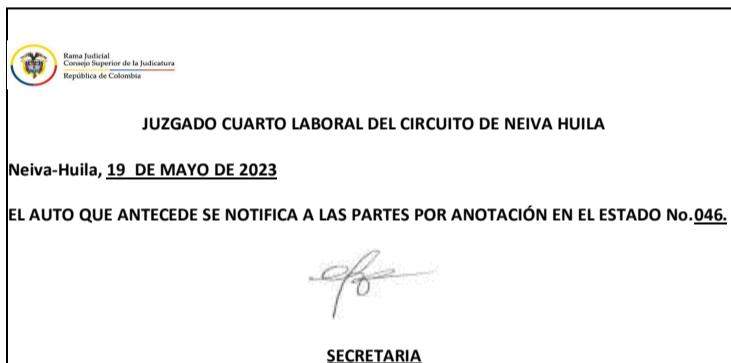
TERCERO: PROGRAMAR las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S. **el día miércoles quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 PM)**, para lo cual se remitirá a los respectivos correos electrónicos el link o enlace para la participación de la diligencia, a través de la aplicación Lifesize.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza





JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA

Carrera 7 No. 6-03, barrio Centro
Email: j04lctonei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso:	Pago por consignación
Demandante:	Laidy Yohanna Madero Bastos
Demandada:	Contactamos de Colombia S.A.S.
Radicado:	41001 31 05 004 2023 00104 00
Fecha de la providencia	Mayo dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que por error aritmético, se solicitó a la oficina judicial de la DESAJ Huila, para que proceda con la conversión del título **No. de trazabilidad (CUS) 1922136517** de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, por valor de ciento trece mil ciento veintidós pesos, (**\$113.122,00 M/L**), siendo el valor real a convertir la suma de **ciento veintiún mil setecientos ocho pesos, (121,708,00 M/L)** por lo se solicita una vez surtido el trámite anterior, se cancele el mismo a la beneficiaria **Laidy Yohanna Madero Bastos**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 55.067.502**.

Así las cosas, se procederá a subsanar el yerro acaecido en que incurrió el Despacho.

En mérito de lo expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Corregir la parte resolutiva del Auto de fecha dieciseis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023), por medio del cual se solicitó la conversión de título, en los siguientes términos:

"Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva – Oficina Judicial, para que convierta a la cuenta de este Juzgado el título No. Trazabilidad (CUS) 1922136517 de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, por valor de ciento trece mil ciento veintidós pesos, (\$113.122,00 M/L). Verificado el trámite respectivo, páguese a la beneficiaria Laidy Yohanna Madero Bastos, identificada con cédula de ciudadanía No. 55.067.502. "

Segundo: En consecuencia, Solicitar a la **Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva – Oficina Judicial**, para que convierta a la cuenta de este Juzgado el título judicial **No. de trazabilidad (CUS) 1922136517** de fecha dieciséis (16) de febrero de 2023, por valor de ciento trece



mil ciento veintidós pesos, (**\$113.122,00 M/L**), siendo el valor real a convertir la suma de ciento veintiún mil setecientos ocho pesos, (**121,708,00 M/L**) por lo se solicita una vez surtido el trámite anterior, se cancele el mismo a la beneficiaria **Laidy Yohanna Madero Bastos**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 55.067.502**, conforme a lo expuesto.

Archívese la actuación, una vez se cumpla lo anotado, previo los registros en los libros radicadores y el software de gestión.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

MAYERLY SALAZAR ZULETA

Jueza

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA HUILA	
Neiva-Huila <u>19 DE MAYO DE 2023</u>	
EL AUTO QUE ANTECEDE SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. <u>046</u>	
<u>SECRETARIA</u>	